

GACETA PARLAMENTARIA

**Segundo Periodo Ordinario de Sesiones Mesa Directiva
Segundo Año de Ejercicio Legal
comprendido del 15 de enero al 30 de mayo de 2023
LXIV Legislatura 24 de enero de 2023
Núm. de Gaceta: LXIV24012023**



CONTROL DE ASISTENCIAS
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES MESA DIRECTIVA
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIV LEGISLATURA

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	24	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	3^a.	
No.	DIPUTADOS		
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
13	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	P	
15	María Guillermina Loiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	P	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	✓	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	✓	
22	Rubén Terán Águila	✓	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

CONGRESO DEL ESTADO
LXIV LEGISLATURA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA
24 – ENERO - 2023

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2023.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA.
3. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE **EMITE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ENTREGA DE LA PRESEA “JOSÉ ARÁMBURU GARRETA”**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
5. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 22 A FAVOR

0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

	FECHA	24	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	3ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciél González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenín Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
3	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	P	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	P	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	✓	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortiz	✓	
22	Rubén Terán Águila	✓	
23	Marcela González Castillo	X	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2023.

Acta de la Segunda Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas del día diecinueve de enero de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Bladimir Zainos Flores, actuando como Primer Secretaria la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez, y con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría el Diputado Fabricio Mena Rodríguez; enseguida el Presidente dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado; durante el pase de lista se incorpora a la sesión la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Segunda Secretaria; se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; enseguida el Presidente dice, para efectos de asistencia a esta sesión las **diputadas Leticia Martínez Cerón y Maribel León Cruz**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la Sesión anterior, celebrada el día diecisiete de enero de dos mil veintitrés. **2.** Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se requiere a los municipios que no han presentado su Presupuesto de Egresos 2023, cumplan con el deber jurídico inherente; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **3.** Lectura de la propuesta por el que se abroga el Decreto número 6 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, relativo al

nombramiento de la titular de la Dirección Jurídica del Congreso del Estado de Tlaxcala; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política. **4.** Lectura de la propuesta por el que se reforma el Artículo Primero del Decreto número 4 de fecha once de septiembre de dos mil veintiuno, únicamente en lo relativo al nombramiento de la titular de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Congreso del Estado de Tlaxcala; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política. **5.** Lectura de la propuesta por la que se designa al titular de la Dirección Jurídica del Congreso del Estado de Tlaxcala; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política. **6.** Lectura de la propuesta por el que se designa al titular de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Congreso del Estado; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política. **7.** Toma de protesta de los titulares de la Dirección Jurídica del Congreso del Estado y de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Congreso del Estado, ante el Pleno de la LXIV Legislatura. **8.** Lectura de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, que contiene el Programa Legislativo para el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Legal de la LXIV Legislatura; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política, y la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. **9.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **10.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del orden del día, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la **Secretaría** informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. -----
----- A continuación el Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **diecisiete** de enero de dos mil veintitrés; en uso de la palabra la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **diecisiete** de enero de dos mil veintitrés y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. En consecuencia, se

dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **diecisiete** de enero de dos mil veintitrés y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----
----- Para desahogar el **segundo** punto del orden del día el Presidente dice, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera**, Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se requiere a los municipios que no han presentado su Presupuesto de Egresos 2023, cumplan con el deber jurídico inherente**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer; a continuación el Presidente dice, se concede el uso de la palabra al Diputado Jaciel González Herrera. En uso de la palabra el **Diputado Jaciel González Herrera** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter Dictamen, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jaciel González Herrera, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintitrés** votos a favor, y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintitrés** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. Siendo las **diez** horas con **dieciocho** minutos y con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso de cinco minutos. -----

----- A continuación el Presidente dice, siendo las **diez** horas con **veinticuatro** minutos y con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reanuda la sesión, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera**, integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura a la propuesta **por el que se abroga el Decreto número 6 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, relativo al nombramiento de la titular de la Dirección Jurídica del Congreso del Estado de Tlaxcala**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, en relación a las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo, concedo el uso de la palabra hasta por tres minutos a los diputados Rubén Terán Águila y Miguel Ángel Covarrubias Cervantes. Haciendo uso de la palabra los diputados **Rubén Terán Águila y Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**. Enseguida el Presidente dice, se somete a votación la propuesta dada a conocer, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintitrés** votos a favor y **uno** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, queda abrogado el Decreto número 6 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número extraordinario de fecha veinticuatro de septiembre del mismo año. -----

----- Posteriormente el Presidente dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Lenin Calva Pérez**, integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura a la propuesta **por el que se reforma el Artículo Primero del Decreto número 4 de fecha once de septiembre de dos mil veintiuno, únicamente en lo relativo al nombramiento de la titular de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Congreso del Estado de Tlaxcala**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, en relación a las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se concedo el uso de la palabra al Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, solamente pedirle que respete el tiempo de los tres minutos. Haciendo uso de la palabra el **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**; posteriormente el Presidente dice, se somete a votación la propuesta dada a conocer, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad

de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintitrés** votos a favor y **uno** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto correspondiente y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación. -----

----- -Acto seguido el Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Mónica Sánchez Angulo**, integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura a la propuesta **por la que se designa al titular de la Dirección Jurídica del Congreso del Estado de Tlaxcala**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, se concede el uso de la palabra al Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; haciendo uso de la palabra los **diputados Miguel Ángel Covarrubias Cervantes y Rubén Terán Águila**. Acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta dada a conocer, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintitrés** votos a favor y **uno** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, de conformidad con el artículo 10 Apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. La permanencia del citado servidor público quedará sujeta a la evaluación correspondiente que de forma objetiva y apegada a la Ley, instrumente la Junta de Coordinación y Concertación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, para, en su caso, resolver sobre su permanencia o remoción del cargo conferido. -----

----- Enseguida el Presidente dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz**, integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura a la propuesta **por el que se designa al titular de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Congreso del Estado de Tlaxcala**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, se somete a votación la propuesta dada a conocer, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintitrés** votos a favor y **uno** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, de

conformidad con el artículo 10 Apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se ordena a la Secretaría dé lectura al Decreto correspondiente; una vez cumplida la orden el Presidente dice, en virtud de haberse dado a conocer el Decreto correspondiente y de haber sido aprobado por el Pleno de esta Soberanía, se ordena al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. La permanencia del citado servidor público quedará sujeta a la evaluación correspondiente que de forma objetiva y apegada a la Ley, instrumente la Junta de Coordinación y Concertación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, para, en su caso, resolver sobre su permanencia o remoción del cargo conferido- - - - -

----- Acto continuo el Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al Secretario Parlamentario invite a pasar a esta Sala de Sesiones a los ciudadanos licenciados: **Gonzalo Guízar Vázquez y América Atenea Montoya Ortega**, para que rindan la protesta de Ley ante el Pleno de esta Soberanía, a los cargos de Director Jurídico y de Director de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Congreso del Estado de Tlaxcala respectivamente; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 54 fracción XXX y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Una vez cumplida la orden el Presidente dice, se pide a todos los presentes ponerse de pie: **Ciudadanos licenciados Gonzalo Guízar Vázquez y América Atenea Montoya Ortega, “¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se les ha conferido mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado de Tlaxcala?”**. A continuación los integrados responden: **“¡Sí, protesto!”** Enseguida el Presidente continua diciendo, **“Si no lo hicieren así, el Estado y la Nación se los demanden”**. Gracias, favor de tomar asiento. Se pide al Secretario Parlamentario acompañe al exterior de esta sala de sesiones a los licenciados: **Gonzalo Guízar Vázquez y América Atenea Montoya Ortega**, para que inicien sus funciones a partir de la presente fecha, y lleven a cabo el proceso de entrega-recepción en sus áreas respectivas. De igual manera, se instruye a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - -

- A continuación el Presidente dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día de esta sesión, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, de lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se presenta**

el Programa Legislativo para el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Legal de la LXIV Legislatura; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política y la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado; una vez cumplida la orden el Presidente dice, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo dada a conocer, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **ceros** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el Programa Legislativo para el segundo periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio legal de la LXIV Legislatura por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo, para su publicación correspondiente. -----

----- Enseguida el Presidente dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: **Secretaria** dice, oficio P-008/2023, que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de Papalotla de Xicohtécatl, por el que solicitan a esta Soberanía se realice la declaración de suspensión de la Regidora Adriana López Martínez y el Presidente de Comunidad de San Buenaventura Jorge Alberto Pérez Torres. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** **Secretaria** dice, copia del oficio MLC/DP/0027/2023, que dirige Agripino Rivera Martínez, Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, al C.P. David Álvarez Ochoa, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, por el que le solicita un anticipo de participaciones del Fondo General de Participaciones a las que tiene derecho el Municipio. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** **Secretaria** dice, oficio D.J.S.F.LyC 0158/2022, que dirige el Lic. Marco Tulio Munive Temoltzin, Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas, por el que remite a esta Soberanía copia del convenio de colaboración para el Cobro de Créditos Fiscales, celebrado entre la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Tetla de la Solidaridad. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** **Secretaria** dice, oficio CAPAM/DG/023/2023, que dirige el Ing. Gabino Uribe García, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala, por el que solicita a esta Soberanía prórroga para la implementación de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, para la realización de

los ajustes administrativos e informáticos en el sistema de cobro de dicha Comisión. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** **Secretaria** dice, escrito que dirige Nora Iliana Olivares Salgado, quien por derecho propio solicita a esta Soberanía, diversa información respecto a si el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, solicitó y obtuvo modificación al Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, respecto de las plazas de los trabajadores a su servicio. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** **Secretaria** dice, copia del escrito que dirigen vecinos del Municipio de Calpulalpan, a los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Calpulalpan, por el que remiten pliego petitorio en relación a la remodelación del parque del Municipio. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para su conocimiento.** **Secretaria** dice, copia del escrito que dirigen integrantes de la Asociación Civil Guillermo Rodríguez Mendieta A.C., y ciudadanos del Barrio de Tecahualoya del Municipio de Teolochocho, al Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por el que le solicitan se revise el actuar del Presidente Municipal de Teolochocho, en cuanto a la presunción de falsear información respecto de la situación legal del predio Ixtlahuaca ante las autoridades correspondientes. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.** -----

----- Pasando al último punto del orden del día, el **Presidente** dice, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra el **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez.** Enseguida el **Presidente** dice, no habiendo alguna Diputada o Diputado más que haga uso de la palabra y agotado el orden del día, siendo las **once** horas con **treinta y nueve** minutos del día **diecinueve** de enero del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veinticuatro** de enero de dos mil veintitrés, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma el **Presidente** ante las secretarías que autorizan y dan fe. ----

C. Bladimir Zainos Flores

Dip. Presidente

C. Gabriela Esperanza Brito Jiménez

Dip. Secretaria

C. Brenda Cecilia Villantes Rodríguez

Dip. Secretaria

C. Fabricio Mena Rodríguez

Dip. Prosecretario



VOTACIÓN DISPENSA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2023.

	FECHA	24	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	3ª.	
No.	DIPUTADOS	23-0	
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Angulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
13	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	P	
15	María Guillermina Loiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	P	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	✓	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortiz	✓	
22	Rubén Terán Águila	✓	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, RELATIVOS A LA CREACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

HONORABLE ASAMBLEA

El que suscribe Diputado Juan Manuel Cambrón Soria, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta LXIV Legislatura, con fundamento en los Artículos 45, 48 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a la consideración de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos Artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para establecer la Fiscalía General del Estado de Tlaxcala, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos tres sexenios, de Calderón a la fecha, ha sido un hecho notorio en nuestro país, el crecimiento exponencial de la delincuencia organizada y de la no organizada, generando ambas un ambiente generalizado de inseguridad, con

temores fundados sobre la pérdida de vidas, de la integridad física y del patrimonio de las y los mexicanos, sin distingo alguno de raza, condición social o económica.

Tlaxcala no escapa a este ambiente de violencia, el que si bien no es comparable con el existente en otras entidades, como Zacatecas, Sinaloa, Guanajuato, Tamaulipas, Veracruz, Colima, Quintana Roo o Guerrero, no deja de percibirse en nuestra sociedad una inseguridad latente ante las diversas desapariciones de mujeres; la aparición de cadáveres con huellas de violencia; el robo de vehículos, a transeúntes, a comercios y casa habitación; el crecimiento de todo tipo de violencia en contra de las mujeres en razón de género; el cada vez más creciente delito de extorsión o préstamos fraudulentos cometidos por aparentes bandas de sudamericanos, que operan con violencia e impunidad; la trata de mujeres con fines de explotación sexual y reproductiva, entre otros.

Este ambiente de inseguridad, desde luego que debe cambiar en función de que, para empezar, tengamos una estrategia seria, real y objetiva, para combatir todo tipo de delincuencia, de manera eficaz y profesional, con base a las herramientas jurídicas que se tengan y las que deban de crearse.

En este sentido, la presente iniciativa propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con la finalidad de que se cree la Fiscalía General del Estado, que debe sustituir a la actual Procuraduría General de Justicia pretendiendo con ello que sea una Fiscalía autónoma e independiente del Poder Ejecutivo.

Con el Decreto de reformas a la Constitución Federal, publicado el 10 de febrero de 2014, que creó a la Fiscalía General de la República; de entonces a la fecha, la

mayoría de las entidades federativas han establecido ya sus Fiscalía Generales Locales, en sustitución de las Procuradurías.

1. Fiscalías en los Estados de la República.

A la fecha, de las treinta y dos entidades federativas, en treinta de ellas se han establecido las Fiscalías Locales; solo dos estados, Baja California Sur y Tlaxcala, siguen en falta; sosteniendo el anquilosado modelo de Procuradurías Estatales.

De las treinta y dos entidades, en cuatro, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua y Tlaxcala, el Ministerio Público no tiene autonomía, es decir, sigue supeditado administrativa y jerárquicamente al Poder Ejecutivo. A estas cuatro entidades, deben agregarse Tamaulipas y Veracruz, que solo tienen autonomía técnica, ni siquiera autonomía financiera, por lo que formalmente, siguen dependiendo de los Ejecutivos.

En quince de los treinta y dos estados del país, incluido Tlaxcala, el Gobernador en turno es quien propone a la persona titular de la Fiscalía o Procuraduría. En el caso de Campeche y Chihuahua, la designación del titular de la Fiscalía, la hace el Ejecutivo, y el Congreso solo la ratifica, pero si no fuere ratificada, una nueva designación se hace por el Ejecutivo sin mayor trámite.

En las otras quince entidades, siguen un procedimiento similar por el que se designa al Fiscal General de la Federación, es decir, son los Congresos locales los que

formulan una lista de aspirantes; integrada por entre 5 a 10 profesionales de derecho, la cual es enviada al Ejecutivo para que de dicha lista elija una terna, que se regresa al Congreso para que éste haga la designación. En el caso del Fiscal General de la República, el Senado formula una lista, que envía al Presidente de la República, quien de dicha lista, escoge una terna que somete al mismo Senado para su votación.

En todos los casos, si los Congresos Locales o el Senado, por la razón que sea, aun reponiendo los procedimientos, no designan un Fiscal, es el titular del Ejecutivo quien hace la designación.

Prácticamente en todos los casos, a excepción de Baja California Sur, Campeche y Chihuahua, dentro del procedimiento de designación, se establecen exámenes a los aspirantes con sinodales y entrevistas con los respectivos Legislativos.

En 10 estados, el periodo de designación para el cargo de Fiscal, es por seis años, aunque en algunos no es explícito el periodo, sino que conlleva el mismo periodo sexenal del Ejecutivo. En 9 entidades, el periodo es para siete años; en otras 10 es por nueve años; en la Ciudad de México el periodo es por cuatro años; Tlaxcala y Veracruz no tienen definido el periodo y también está sujeto al periodo sexenal del Ejecutivo. El Fiscal General de la República es designado para nueve años.

Solo en el caso de Oaxaca, se establece explícitamente la alternancia de género.

Para mayor ilustración se agrega a esta Iniciativa un cuadro comparativo con los datos antes señalados, deducidos de las respectivas Constituciones Locales:

ENTIDADES FEDERATIVAS CON FISCAL GENERAL.

Autonomía, designación y periodo.

	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	AUTONOMÍA Personalidad jurídica y patrimonio***	PROPONE	DESIGNA	PERIODO Años
1	Aguas.	Fiscalía	Sí	Congreso/Ejecutivo*	Congreso	6
2	BC	Fiscalía	Sí	Ejecutivo	Congreso	6
3	BCS	Procuraduría	NO	Ejecutivo	Congreso	6
4	Camp.	Fiscalía	NO	Ejecutivo	Ejecutivo**	6
5	Chis.	Fiscalía	Sí	Congreso/Ejecutivo*	Congreso	9
6	Chihuahua.	Fiscalía	NO	Ejecutivo	Ejecutivo**	6
7	CDMX	Fiscalía	Sí	Consejo Judicial Ciudadano /Ejecutivo	Congreso	4
8	Coah.	Fiscalía	Sí	Congreso/Ejecutivo*	Congreso	7
9	Col.	Fiscalía	Sí	Ejecutivo	Congreso	6
10	Dgo.	Fiscalía	Sí	Ejecutivo	Congreso	6
11	Gto.	Fiscalía	Sí	Congreso/Ejecutivo*	Congreso	9
12	Gro.	Fiscalía	Sí	Congreso/Ejecutivo*	Congreso	6
13	Hgo.	Fiscalía	Sí	Ejecutivo	Congreso	7
14	Jal.	Fiscalía	Sí	Ejecutivo	Congreso	7
15	Edo. Mex.	Fiscalía	Sí	Congreso/Ejecutivo*	Congreso	9
16	Mich.	Fiscalía	Sí	Congreso/Ejecutivo*	Congreso	9
17	Mor.	Fiscalía	Sí	Ejecutivo	Congreso	9
18	Nay.	Fiscalía	Sí	Congreso/Ejecutivo*	Congreso	9
19	N L	Fiscalía	Sí	Congreso/Ejecutivo*	Congreso	6
20	Oax.	Fiscalía	Sí	Congreso/Ejecutivo*	Congreso	7

21	Pue.	Fiscalía	Sí	Congreso/Ejecutivo*	Congreso	7
22	Qro.	Fiscalía	Sí	Ejecutivo	Congreso	9
23	Q Roo	Fiscalía	Sí	Congreso/Ejecutivo*	Congreso	9
24	S L P	Fiscalía	Sí	Ejecutivo	Congreso	7
25	Sin.	Fiscalía	Sí	Consejo Est. Seg. Púb./Ejecutivo	Congreso	7
26	Son.	Fiscalía	Sí	Ejecutivo	Congreso	6
27	Tab.	Fiscalía	Sí	Ejecutivo	Congreso	9
28	Tamps.	Fiscalía	Sí (Técnica)	Congreso/Ejecutivo	Congreso	7
29	Tlax.	Procuraduría	NO	Ejecutivo	Congreso	Indefinido
30	Ver.	Fiscalía	Sí (Técnica)	Congreso	Congreso	9
31	Yuc.	Fiscalía	Sí	Ejecutivo	Congreso	Indefinido
32	Zac.	Fiscalía	Sí	Congreso/Ejecutivo*	Congreso	7
33	Federal	Fiscalía	Sí	Senado/Ejecutivo	Senado	9

*El Congreso mediante convocatoria (o por mayoría calificada) integra una lista (de 5 a 10) aspirantes; puede depurarla y mandarla al Ejecutivo; éste elige una terna de entre los listados y la envía al Congreso, quien hará la designación por mayoría calificada (la última instancia el Ejecutivo designa).

** Campeche. Al Fiscal lo designa libremente el Ejecutivo y solo el Congreso lo ratifica.

*** La autonomía está establecida con personalidad jurídica y patrimonio propio; en el caso de Tamaulipas y Veracruz, la autonomía se reduce explícitamente a autonomía técnica, por lo tanto, la supeditación al Ejecutivo se mantiene.

2. Autonomía e independencia.

De acuerdo a lo expuesto, puede concluirse que en cuatro entidades federativas: Baja California Sur, Campeche, Chihuahua y Tlaxcala, formalmente, las Instituciones del Ministerio Público Locales, no tienen autonomía, a las que se agregan Tamaulipas y Veracruz que solo la tienen de carácter técnico. En todo caso, la autonomía técnica implica que las Fiscalías o Procuradurías, tienen y aplican sus

propios criterios y procedimientos para cumplir con sus atribuciones, lo cual es extensivo, en realidad, a todas las Fiscalías, es decir, en todas ellas el criterio de autonomía técnica va implícito, toda vez que, por las atribuciones que tienen, las de representar a la sociedad y perseguir e investigar los delitos, se requiere un mínimo de autonomía para establecer sus lineamientos, procedimientos, metodología y criterios para su operatividad.

En los estados restantes, lo mismo que en la Federación, los diversos textos constitucionales les dan a las Fiscalías un carácter autónomo, personalidad jurídica y patrimonio propios. La autonomía se entiende como la posibilidad de tomar sus propias decisiones, de definir su propia estructura e, incluso, de darse su propia normatividad, lo que conlleva también a la factibilidad de que, con el uso de los recursos asignados, éstos sean ejecutados conforme a las necesidades que las propias Fiscalías determinen.

Sin embargo, la formalidad autónoma que los textos constitucionales dan a las Fiscalías, dista mucho del ejercicio autónomo que en realidad deben tener. En todos los procedimientos de designación, se formula una terna de aspirantes a titular de las Fiscalías, ya sea que esta terna sea producto de una lista generada desde los Congresos o formulada solo por el Ejecutivo, pero finalmente, son los Gobernadores quienes definen las ternas e inclinan la balanza hacia su favorito, maquillando o simulando un proceso en donde el legislativo es solo un acompañante.

Porque hay que decirlo con claridad, el hecho de que en la designación intervenga el Ejecutivo, implica un decantamiento por afinidades políticas, y con las labores de cabildeo o cuando el partido del gobernante en turno tiene predominancia en el Legislativo, el procedimiento de designación a través de una terna, se convierte en

un mero trámite, de tal forma que es electa realmente la persona que indica el Ejecutivo; es decir, se nombra lo que coloquialmente se llama un “Fiscal Carnal”

Dentro del formalismo constitucional, el hecho de que los dos Poderes intervengan en la designación da la impresión de que las Fiscalías se desempeñarán con autonomía, independencia, profesionalismo, especialización, legalidad; sin embargo, la realidad es distinta.

Lo que terminamos viendo en la realidad es que las decisiones de las Fiscalías, sobre todo en casos relevantes, se hacen con criterios políticos, acomodando la ley a este tipo de intereses, por la razón que sea; de tal manera, que están acotadas formal y fácticamente a las decisiones, a los intereses y a las conveniencias de los Gobernadores en turno. Por lo demás, los Procuradores eran nombrados y removidos libremente por los Ejecutivos, como forma concreta de supeditación a la autoridad.

En este sentido, la propuesta que pongo a consideración, es establecer un procedimiento distinto en la designación de una o un Fiscal General con plena autonomía en Tlaxcala, sin que intervenga en dicho procedimiento el Ejecutivo; o al menos cerrar el paso a una intervención burda o descarada.

Lo anterior implica que, la autonomía e independencia en el desempeño de las funciones de una Fiscalía, deben verse reflejadas desde el procedimiento mismo de designación, validada dicha designación no solo por la votación calificada del Pleno del Congreso, sino también por un procedimiento de selección realizado por académicos y especialistas en la materia.

La autonomía e independencia en Tlaxcala tienen que ser auténticas, sin viso alguno de subordinación o injerencia respecto al Ejecutivo ni a ningún otro interés político, de tal manera que dicha institución cumpla sus funciones con estricto apego a la legalidad, que implica, a su vez, que la Fiscalía sea especializada, eficiente, eficaz, profesional, que cumpla con las debidas diligencias, con atención a los derechos de las víctimas, y con perspectiva para la atención de las mujeres y los grupos vulnerables.

Pero además, lo que pretende esta Iniciativa, es que con la autonomía e independencia auténticas de una Fiscalía General en Tlaxcala, se abata el rezago en la investigación de los delitos, que ésta sea eficaz, que se dé seguimiento puntual a los procesos hasta la emisión de las sentencias ejecutoriadas, de tal forma que se pueda determinar el cumplimiento y la eficacia de las funciones de la Fiscalía, desde el inicio de una carpeta de investigación hasta el dictado de la sentencia.

3. Objetivos concretos.

a) Combate a la corrupción y a la impunidad.

En diez años, conforme a los datos del INEGI, la incidencia delictiva en Tlaxcala, ha pasado de 26,065 casos ocurridos en 2011, a 28,718 en 2021, teniendo en 2018 su nivel más alto con 40,336 incidentes.

Pero de todos los casos, por parte de la Procuraduría no se tienen datos precisos sobre el número de eventos resueltos, pues a lo más que se llega, y con estadísticas genéricas basadas en los informes del Tribunal Superior de Justicia, y considerando solo a las causas penales que, en promedio, son 500 por año, de éstas solo el 4%

se resuelven con una sentencia, lo que implica que, de la cantidad de casos registrados por el INEGI, la inmensa mayoría no se denuncia y, cuando se abre una carpeta, los hechos no son consignados a un juez y, desde luego, no concluyen en una sentencia.

Esto es, la actual Procuraduría no tiene la capacidad para integrar las carpetas de investigación, ni consignarlas a un juez, ni darle puntual seguimiento a los procesos que se derivan, lo que constituye una deficiencia que, desde el punto de vista de esta iniciativa, obedece a la falta de autonomía, donde la persona titular y los demás servidores públicos, no asumen con plenitud su responsabilidad además, que en las condiciones actuales, los recursos con que cuenta, aun y cuando están debidamente presupuestados, depende su manejo de la titular del Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, al haber una subordinación formal y real de la Procuraduría al Ejecutivo.

De esta manera, al dotar de plena autonomía e independencia a la Institución del Ministerio Público, con un presupuesto adecuado a sus funciones y atendiendo a los principios constitucionales que caracterizan a los órganos constitucionales autónomos, la eficiencia y la eficacia de la Institución se verá reflejada en cada una de sus acciones.

Llegar a esa autonomía, sin ninguna connotación política o financiera de subordinación, estará haciendo efectivo el combate a la impunidad en la institución.

La Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2021, del INEGI, consideró que la tasa de actos de corrupción en al menos uno de los trámites

realizados por cada 100 mil habitantes en Tlaxcala, fue de 30 mil 007, cifra superior a los 19 mil 396 registrados en años anteriores.

La misma encuesta revela que, en Tlaxcala en 2021, solo el 38.7% de los habitantes, confía en jueces y magistrados, y el 36% en instituciones policiacas; además de que el 45% de las personas que tuvieron contacto con autoridades policiacas, judiciales o ministeriales, fueron víctimas o tuvieron la sensación de corrupción. Lo que se busca con la autonomía de una Fiscalía General en Tlaxcala, al darle la profesionalización debida, es evitar o reducir los actos de corrupción.

b) Reducir el rezago en la solución de los asuntos.

Independientemente de que se denuncien o resulten improcedentes para su investigación asuntos presuntamente delictuosos, el hecho real es que existe un enorme rezago en el trámite y resolución de estos, precisamente porque no se tiene la capacidad basada en asignación de recursos suficientes que doten al Ministerio Público de profesionalismo, capacidad técnica y especialización; orientándolos a la creación de programas previamente aprobados, como son los de capacitación permanente para la práctica jurídica y policial en la investigación ministerial; técnicas forenses y periciales acordes al desarrollo de la ciencia; especialización en la investigación de los delitos; modernización administrativa, entre otros.

Cada titular que llega a la actual Procuraduría, se encuentra con un panorama de enorme de rezago en las carpetas de investigación, prometiendo abatirlo en el menor lapso posible, sin embargo, la realidad que enfrentan no solo es un asunto de voluntad personal, de buenas intenciones, de trabajo arduo, sino que, el

burocratismo, el ambiente de corrupción que se tiene, la falta de capacitación y profesionalismo, más el menor o mayor impacto social que produzca un hecho delictuoso, evitan que los diversos asuntos tengan celeridad en su trámite y solución.

El abatimiento del rezago en el trámite de los diversos asuntos y carpetas de investigación, implica el dar al Ministerio Público, a sus diversos Agentes, policías y peritos, un servicio profesional de carrera, de tal forma que la capacitación y la especialización que dicho servicio conlleva, no solo los profesionaliza, sino que les da la seguridad laboral y tranquilidad familiar, lo que conlleva a tomar decisiones apegadas estrictamente a los protocolos establecidos y a las normas legales, y no necesariamente tengan que esperar a dar el curso de un asunto, hasta que los rangos superiores lo decidan; o que se de lo que vulgarmente se conoce como el “impulso procesal”.

Señalé que en 2021, el INEGI registró 28,718 hechos probablemente delictuosos en Tlaxcala, aunque para ese mismo año, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública registró solo 4,527. La diferencia estriba en que, poco más de 24 mil casos no fueron denunciados. Conforme a los datos del Tribunal Superior de Justicia para el mismo 2021, de esos 4,527 casos, solo se originaron 504 causas penales, es decir, solo ameritaron un expediente preliminar un poco más del 11% de los probables hechos delictuosos registrados por el Secretariado Ejecutivo. Pero de ese 11%, es decir, de esas 504 causas penales, **solo se radicaron 114 expedientes**, esto es, solo en el 22.6% de las causas, lograron la radicación de un expediente judicial, lo que equivale a decir que, **solo se radicaron en los Juzgados Penales, el 2.5% de los 4,527 hechos delictuosos reportados en el 2021.**

Finalmente, en el 2021, se dictaron 32 sentencias; 8 en el sistema tradicional y 24 en juicio oral, así como 179 asuntos finalizados en la etapa de control, sin que haya una precisión sobre si dichos asuntos corresponden a procesos iniciados en 2021 o en años anteriores; pero aun así, 32 sentencias y 179 asuntos finalizados en la etapa de control, significan **211 asuntos penales concluidos en 2021, que equivalen prácticamente a tener solo el 4.6% de casos resueltos, con relación a los 4,527 hechos presuntamente delictuosos ocurridos en el mismo año.**

Lo anterior nos da un panorama del rezago en el trámite y solución de los asuntos donde la constante es la desconfianza generada por el burocratismo y la corrupción, la pérdida de tiempo que para la o el ciudadano común implica presentar una denuncia, la falta de resultados en la investigación, y en la forma en que se atienden los casos, y no solo los que generan interés e impacto social, sino en los delitos que más afectan al ciudadano común, al que asaltaron, al que le robaron parte de su patrimonio, al que sufrió él o algún familiar algún tipo de violencia.

c) Especialización y profesionalismo para el Sistema Penal Acusatorio.

Las Instituciones de Educación Superior, donde se preparan los futuros abogados y, desde luego, los futuros agentes ministeriales, han adecuado sus programas de estudio apegándose al Sistema Penal Acusatorio, implantado en 2008, y cuyo periodo de transición concluyó en 2016.

Sin embargo, los programas de las Escuelas y Facultades de Derecho, son solo el inicio para entender académicamente esta nueva forma de administrar la justicia penal y, como todo universitario sabe, se trata de una formación general respecto a

esta y a otras materias, por lo que será la práctica y estudios específicos posteriores, lo que generará experiencia y conocimientos que los especializará en la materia. Para que esto ocurra, para que se dé la especialización requerida por el Ministerio Público, es preciso que la Institución cuente con la autonomía que esta Iniciativa propone. Esto es, como organismo constitucional autónomo, la Fiscalía que aquí se plantea, necesita establecer sus propios programas que tiendan a capacitar de manera permanente a sus Agentes del Ministerio Público, sin necesidad de depender de la autorización del Ejecutivo.

El Sistema Penal Acusatorio está basado en la implementación de audiencias, con mecanismos alternativos para la solución de controversias, en la presunción de inocencia y el debido proceso. Pero estas características genéricas, que por sí mismas lo hacen totalmente distinto al pasado Sistema acusatorio adversarial, desarrollado en la integración de expedientes, sin alternativas de solución, requiere imperiosamente de una capacitación constante de los representantes del Ministerio Público, así como de los peritos y policías de investigación. Se trata de la capacidad para la argumentación jurídica oral, para establecer la metodología para la exposición de pruebas y peritajes, para propiciar las soluciones alternativas, para considerar la defensa de los derechos de víctimas y ofendidos.

Especializar a los servidores públicos de una nueva Fiscalía en este nuevo Sistema Penal Acusatorio, implica acelerar la atención y abatir el rezago que además, incentivará a las autoridades jurisdiccionales a actuar de la misma forma, buscando la aplicación estricta de la ley, sin corrupción y evitando la impunidad.

4. Las propuestas.

La presente iniciativa, en consecuencia, plantea las siguientes reformas a la Constitución del Estado:

- a) La creación de la Fiscalía General del Estado como órgano constitucional autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) El procedimiento de designación de la persona titular de la Fiscalía, será con base en una convocatoria, que emitirá el Congreso del Estado, para que se obtenga al menos una lista de seis aspirantes, paritaria en cuanto al género; dicha lista será sometida a un procedimiento de evaluación, realizado por un grupo de académicos e investigadores especializados en procuración de justicia, con reconocimiento estatal y/o nacional, quienes seleccionarán una terna, que deberá aprobar al menos el 80% de los créditos, y de la cual el Congreso elegirá a la o el Fiscal con el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura.
- c) Se establece la obligación de designar a las o los titulares de las Fiscalías Especializadas que determina la propia Constitución Local, la Constitución Federal o las Leyes Generales o Locales, aplicando el mismo procedimiento para designar al Fiscal General. Esta forma de designar a las o los titulares de las Fiscalías Especializadas garantizará la capacidad y profesionalización que deben de tener, evitando que su designación se haga por recomendación o amistad.
- d) Las personas titulares de la Fiscalía General y Fiscalías Especializadas, integrarán el Consejo Técnico de la Fiscalía, encargado, entre otras cosas, de establecer su normativa interna, establecer los planes y programas para

el ejercicio de las funciones de la Fiscalía, así como decidir sobre las áreas especializadas que integrarán a la Fiscalía y los procedimientos de designación de los demás servidores públicos, basados en la respectiva Ley de la Fiscalía General del Estado.

Por los motivos anteriores, me permito presentar al Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, el siguiente:



**PROYECTO DE
DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en los Artículos 45, 46 fracción I, 47, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **SE REFORMAN:** la fracción XXVI del Artículo 54; el párrafo primero del Artículo 71; los párrafos primero, segundo y sexto del Artículo 72; el Artículo 73; el párrafo primero y las fracciones I, III, IV y VIII del Artículo 74; el inciso d) de la fracción III, y el inciso f) de la fracción IV del Artículo 81; la fracción VI del Artículo 82; la fracción VI del Artículo 83; la fracción V del Artículo 106; el párrafo segundo del Artículo 113, y el párrafo primero del Artículo 109; y **SE ADICIONA:** un párrafo segundo al Artículo 71; un párrafo séptimo al Artículo 72, recorriéndose los subsecuentes, y el Artículo 74 Bis; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 54.- Son facultades del Congreso:

I a XXV...

XXVI. Nombrar **a la persona titular de la Fiscalía General del Estado, y de las Fiscalías Especializadas;**

XXVII a LXII....

ARTÍCULO 81.- El Pleno del Tribunal Superior de Justicia, actuando como Tribunal de Control Constitucional del Estado, conocerá de los asuntos siguientes:

I a II....

III. De las acciones de inconstitucionalidad....

a) al c).....

d) **A la persona titular de la Fiscalía General del Estado** en los asuntos relativos a su función; y,

e)...

IV. De las acciones de inconstitucionalidad....

a) al e)...

f) **A la persona titular de la Fiscalía General del Estado** en los asuntos relativos a sus funciones.

V a VII...

ARTÍCULO 83.- Para ser designado magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se requiere:

I a V...

VI. No haber ocupado el cargo de Gobernador, Secretario o su equivalente, **Fiscal General o** Procurador General de Justicia, Diputado local, Presidente Municipal o titular de algún organismo público autónomo en el Estado, ni Senador o Diputado Federal, durante el año previo al día de su designación.

VII...

....

....

....

....

ARTÍCULO 106.- Para ser titular del Órgano de Fiscalización Superior se requiere:

I a IV...

V. No haber sido Gobernador del Estado, Secretario, **Fiscal General** o Procurador General de Justicia, oficial mayor, director o gerente de entidad paraestatal, contralor, senador, diputado federal o local, presidente municipal, tesorero o síndico municipal, durante los dos años anteriores al día de la designación, y

VI a VII...

....

ARTICULO 113.....

El Secretario de Gobierno y **las personas titulares de la Fiscalía General y Fiscalías Especializadas del Estado**, así como sus subordinados, serán responsables de los actos de su respectivo cuerpo de seguridad y del uso de la fuerza pública.

ARTICULO 109.- El juicio político procede contra los diputados, el Gobernador del Estado, los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, los magistrados del Tribunal Electoral del Estado, el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, los titulares de las Secretarías del Poder Ejecutivo, **de la Fiscalía General del Estado**, de la Oficialía Mayor, del Órgano de Fiscalización Superior y de las Coordinaciones y los Organismos que integran la Administración Pública Paraestatal, los comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, así como contra los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y el Secretario General de éste, así como en contra de los jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, de los presidentes municipales y los integrantes de los ayuntamientos de los municipios del Estado, así como contra los titulares de las secretarías o despachos de las

presidencias municipales, por actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, de acuerdo a las prevenciones siguientes:

I a IX....

ARTÍCULO 71. La Institución del Ministerio Público del Estado, se organizará en una **Fiscalía General del Estado de Tlaxcala, como órgano constitucional autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, la que, en representación jurídica de la sociedad, velará por el pleno cumplimiento de las leyes.**

Las personas que integran la Fiscalía General del Estado se regirán por los principios de autonomía, independencia, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, contradicción, concentración, continuidad, intermediación, unidad, disciplina honradez, imparcialidad, buena fe, respeto a los derechos humanos, interculturalidad, presunción de inocencia, perspectiva de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, debida diligencia, lealtad, especialidad y perspectiva de género.

ARTÍCULO 72.- La investigación de los delitos corresponde al ministerio público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en ejercicio de esta función.

Ejercitará las acciones que correspondan en contra de quien infrinja las leyes; hará efectivos los derechos concedidos al Estado **y a sus habitantes**; intervendrá en los juicios que afectan a las personas a quienes se debe otorgar especial atención conforme a la ley; **adoptará medidas de protección para víctima y testigos, y buscará la reparación del daño de la víctima u ofendido, conforme a las leyes correspondientes.**

.....
.....
.....

La Ley de la Fiscalía General del Estado de Tlaxcala, establecerá de manera específica sus atribuciones, regulará su estructura, funcionamiento,

competencia y administración. La Fiscalía General tendrá en su estructura órganos de dirección, profesionales, especializados y técnicos y contará con las Fiscalías Especializadas que establezcan esta Constitución y las leyes. Los recursos públicos de los que disponga la Fiscalía General, deberán ser los suficientes para el cumplimiento de sus fines y atribuciones y nunca serán menores a los que le hayan correspondido en el Ejercicio Fiscal del año anterior.

La designación de las personas titulares de las Fiscalías Especializadas, serán designadas conforme al mismo procedimiento para la designación de la persona titular de la Fiscalía General que establece esta Constitución, en lo que no se contraponga a lo establecido en la Constitución Federal y a las Leyes Generales. Las personas titulares de la Fiscalía General y las de las Fiscalías Especializadas, integrarán en Consejo Técnico de la Fiscalía que entre otras atribuciones, tendrá las de establecer su normativa interna, establecer los planes y programas para el ejercicio de las funciones de la Fiscalía, así como decidir sobre las áreas especializadas que integrarán a la Fiscalía y los procedimientos de designación de los demás servidores públicos, basados en la respectiva Ley de la Fiscalía General del Estado.

.....

ARTÍCULO 73.- El Ministerio Público estará a cargo de una persona titular denominada Fiscal General del Estado de Tlaxcala, cuya designación se hará por el Congreso del Estado, por un periodo de siete años, sin que pueda ser reelecta, conforme al procedimiento siguiente:

- I. El Pleno del Congreso del Estado expedirá una convocatoria, en cuyas fases se harán entre otros requisitos, la acreditación de éstos, la evaluación de conocimientos, el control de confianza y el escrutinio social, para que, al menos, cuarenta y cinco días naturales anteriores a que fenezca el periodo para el que fue nombrado el Fiscal General, se inscriban los aspirantes a ser designados a Fiscal General del Estado, cuyo número no podrá ser menor a seis aspirantes;

- II. Si en el plazo que establezca la convocatoria no se cuenta con al menos el número mínimo de aspirantes, el Pleno del Congreso del Estado conformará o completará la lista de candidatos con la aprobación de las dos terceras partes de quienes integran la legislatura;
- III. Integrada la lista de aspirantes a que se refiere la fracción anterior, y determinado por la Comisión legislativa competente, el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Constitución y la convocatoria, el Congreso del Estado designará a un grupo de académicos o investigadores en la materia, preferentemente pertenecientes a instituciones de educación superior de fuera de la entidad con prestigio y alto reconocimiento público, el que evaluará públicamente a los aspirantes, seleccionando de entre éstos una terna, cuyos integrantes cuenten al menos con el ochenta por ciento de los créditos aprobados en el procedimiento de evaluación;
- IV. La persona titular de la Fiscalía General, al menos dos días antes de que fenezca el periodo del o la titular en funciones, será designada de entre la terna establecida en la fracción anterior, con la aprobación de las dos terceras partes de quienes integran la Legislatura en sesión plenaria, debiendo rendir la protesta de ley correspondiente ante el Pleno del Congreso;
- V. Si por cualquier circunstancia el Congreso del Estado no hace la designación en los términos establecidos en esta Constitución, el procedimiento se iniciará por nueva cuenta, designándose por el mismo Congreso y por mayoría simple, una persona titular provisional que durará en el cargo en tanto se hace la designación definitiva;
- VI. El Fiscal General podrá ser removido por el Poder Legislativo por las causas graves que establezca la ley, previa acreditación de las mismas;
- VII. Cuando haya recesos del Congreso del Estado, la Comisión Permanente convocará de inmediato a sesiones extraordinarias para la formulación de objeción a la remoción o para iniciar el procedimiento de designación de la persona titular de la Fiscalía General. La formulación de objeción a la remoción será hecha por

cualquier integrante de la Legislatura, pero deberá ser aprobada por la mayoría calificada de la misma, y;

- VIII. Las ausencias temporales del Fiscal General serán suplidas en los términos que determine la Ley de la Fiscalía General del Estado. Para el caso de ausencia definitiva, se iniciará el procedimiento de designación establecido en esta Constitución, siempre y cuando la ausencia ocurra dentro de los cuatro primeros años del periodo que transcurra, y si la ausencia es posterior a los cuatro primeros años, el Congreso del Estado hará la designación con la aprobación de las dos terceras partes de quienes integran la Legislatura; en ambos casos, la persona designada concluirá el periodo en el que ocurrió la ausencia definitiva.**

ARTICULO 74.- Para ser titular de la Fiscalía General del Estado se cumplirá con los siguientes requisitos:

I. Tener la nacionalidad mexicana por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos, con una residencia mínima de cinco años en el Estado, antes **de la designación;**

II....

III. Ser licenciado en derecho, con título y cédula profesional legalmente expedidos y con antigüedad mínima de **diez** años;

IV. Haber ejercido como abogado postulante, académico o en la administración o procuración de justicia del Estado, cinco años anteriores a la fecha **de la designación;**

V a VII....

VIII. Aprobar los exámenes públicos de oposición, que se efectúen conforme **a esta Constitución y a la ley.**

ARTÍCULO 74 Bis.- Durante los primeros quince días del mes de enero de cada año, la persona titular de la Fiscalía General, presentará al Congreso del Estado y al Poder Ejecutivo, un informe de actividades y deberá comparecer ante el Poder Legislativo cuando se le requiera para informar sobre su gestión.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. En términos de lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta Ayuntamientos del Estado, para los efectos señalados en dicha disposición constitucional.

Artículo Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Artículo Tercero. El Congreso del Estado de Tlaxcala, dentro de los ciento ochenta días posteriores a la publicación del presente Decreto, deberá expedir la Ley de la Fiscalía General del Estado de Tlaxcala.

Artículo Cuarto. Todos los recursos humanos, técnicos y financieros de que actualmente dispone la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, pasarán a formar parte de la Fiscalía General del Estado de Tlaxcala.

Artículo Quinto. Los asuntos en los que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala se encuentre interviniendo conforme a sus facultades constitucionales y legales, serán continuados por la Fiscalía General del Estado de Tlaxcala, una vez designada la persona titular de ésta.

Artículo Sexto. Una vez expedida la Ley de la Fiscalía General del Estado, el Congreso del Estado emitirá la convocatoria que establece el presente decreto para elegir a la persona titular de la Fiscalía General; en dicho procedimiento podrá participar la actual titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Noventa días posteriores a la elección de la o el Fiscal General, el Congreso del Estado emitirá la convocatoria para designar a las personas titulares de las Fiscalías

Especializadas previstas constitucional y legalmente, en cuyo procedimiento podrán participar quienes actualmente son sus titulares.

Artículo Séptimo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veintitrés.



DIP. JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

3. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE EMITE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ENTREGA DE LA PRESEA “JOSÉ ARÁMBURU GARRETA”; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

HONORABLE ASAMBLEA

Los que suscribimos, Diputadas y Diputados Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Lenin Calva Pérez, Leticia Martínez Cerón, Lupita Cuamatzi Aguayo, Marcela González Castillo, Miguel Ángel Caballero Yonca, integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 47, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO** por el que se emite la **CONVOCATORIA** donde se convoca a quienes por su actividad literaria, de investigación histórica y significación social sean candidatos a merecer la presea “**JOSÉ ARÁMBURU GARRETA 2023**”, al tenor de los siguientes:

R E S U L T A N D O S

1. El Congreso del Estado de Tlaxcala mediante Decreto número 222 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis, decretó que se instituyera la Presea “**JOSÉ ARÁMBURU GARRETA**”, a quien por su actividad literaria y de investigación histórica de significación social en el Estado de Tlaxcala, resulte merecedor de dicha presea, la cual se otorgará en una sesión solemne el cuatro de mayo de cada año.

2. La publicación de la Convocatoria correspondiente se debe realizar, en los periódicos impresos de mayor circulación, digitales y en la página web del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la que estará encargada de la organización, desarrollo y ejecución del proceso correspondiente.

3. El Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante Decreto número 193 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, decretó adicionar los artículos Cuarto y Quinto y reformar el Artículo Segundo Transitorio, todos del Decreto número 222 antes invocado, donde se instituye la Presea **“JOSÉ ARÁMBURU GARRETA”**.

4. El artículo cuarto del Decreto número 193 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 17 de febrero de 2020, establece que el Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgará adicionalmente a la Presea, un estímulo económico, así como la impresión del trabajo literario y/o de investigación histórica, a quien haya resultado galardonado con la Presea **“JOSÉ ARÁMBURU GARRETA”**.

5. Por su parte el artículo quinto del Decreto mencionado establece que la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, determinará la distribución de los recursos destinados para la elaboración de la Presea, el estímulo económico y todo lo relacionado a la impresión del trabajo literario y/o de investigación histórica, en lo relativo a tiraje, derechos de autor, casa editorial, y demás aspectos inherentes.

Con los Antecedentes narrados, esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología emite las siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que el Congreso del Estado es competente para emitir resoluciones que tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos, según dispone el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

II. Que en este mismo sentido, dispone el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que: “Acuerdo: Es toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado.”

III. Que el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones la obligación, entre otras, de: “recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que le sean turnados y de cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos, así como que estas atribuciones deben agotarse puntualmente al conocer y dictaminar los asuntos turnados a las mismas”.

IV. Que de conformidad con el artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se establece que son derechos Humanos, los que en forma enunciativa y no limitativa el mismo enlista, señalando en su fracción IX que “Toda persona tiene la libertad de investigación científica y de creación, interpretación y difusión cultural, así como derecho a obtener los beneficios que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autor.”, de lo que se desprende que cierto es que como personas tenemos el inalienable derecho de ser libres en la producción científica, literaria y cultural por ser inherentes a cada persona, por esa sola condición son universales, indivisibles, inviolables, interdependientes, integrales y complementarios, irrenunciables, inalienables e intransferibles, de tal forma que toda actividad literaria e histórica que sea realizada por las personas con un verdadero significado social para el desarrollo de nuestra entidad, se haga merecedor a ser considerado como candidato para que esta soberanía en el uso de sus atribuciones lo estimule con el otorgamiento de la presea **“JOSÉ**

ARÁMBURU GARRETA 2023”, toda vez que de esta forma se logra establecer mecanismos de vinculación adecuados entre la ciudadanía y el Poder Legislativo para impulsar la participación efectiva de los ciudadanos y todo tlaxcalteca en la creación artística, literaria, cultural y de investigación histórica en beneficio del desarrollo social del Estado de Tlaxcala.

V. Que para el Congreso del Estado es trascendental celebrar este tipo de actos solemnes y culturales, que nos permiten acercarnos con quien se desempeña en la realización artística, literaria, cultural e investigación histórica con gran sentido de pertenencia al desarrollo de nuestra sociedad, lo que nos permite no solo conocer nuestra historia sino también reafirmar nuestra identidad y autoestima como tlaxcaltecas, resultando por tanto de especial interés público dar cumplimiento a este tipo de actividades, que sin lugar a dudas fomentan la cultura de nuestro Estado a través del quehacer literario a fin de que los ciudadanos mexicanos y extranjeros tengan la posibilidad de conocer nuestro desarrollo, no solo por los valores naturales, sino por lo significativa que ha sido nuestra historia en el contexto local y nacional, así como que la sociedad entera conozca que sus legisladores están comprometidos en reconocer a nuestros escritores, historiadores y literatos por ser quienes dan trascendencia a nuestro Estado.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 47, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y en cumplimiento a los Decreto 222 y 193 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología emite la convocatoria para quienes por su actividad literaria, de investigación histórica y significación social sean candidatos a merecer la presea **“JOSÉ ARÁMBURU GARRETA 2023”** para quedar como sigue:

“CONVOCATORIA PRESEA JOSÉ ARÁMBURU GARRETA 2023”

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura, con la finalidad de reconocer la actividad literaria y de investigación histórica de significación social para el Estado de Tlaxcala:

CONVOCA

A las instituciones creadoras de actividades literarias y de investigación histórica de significación social para el Estado de Tlaxcala, así como a personas interesadas en obtener la Presea **“JOSÉ ARÁMBURU GARRETA 2023”**, a presentar candidaturas, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. Las personas interesadas deberán presentar solicitud para ser considerados como candidatas a la obtención de la Presea **“JOSÉ ARÁMBURU GARRETA 2023”**, lo cual podrán realizar por sí mismas o a través de propuesta hecha por una asociación o institución reconocida en actividades literarias y de investigación histórica de significación social para el Estado de Tlaxcala.

Segunda. Podrán participar todas aquellas personas, que consideren reunir los requisitos que se establecen en la presente convocatoria, cuya labor literaria, de investigación histórica y cultural desarrollada, tenga significación y beneficio social para el Estado de Tlaxcala.

Quedan excluidos de participar los galardonados en años anteriores.

Tercera. La labor desarrollada por el candidato o candidata, debe ser comprobable.

Cuarta. Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. Escrito de solicitud para ser registrado como candidata o candidato o bien escrito de la Institución que propone la candidatura, a la que deberá adjuntarse carta de exposición de motivos.
2. Currículum comprobable (actividades realizadas por medios escritos, electrónicos o cualquier otro medio, con el que se acredite el trabajo llevado a cabo en actividades literarias y de investigación histórica de significación social para el Estado de Tlaxcala).
3. Copia de identificación oficial.
4. Domicilio, correo electrónico y número telefónico.

Los datos personales recabados, serán tratados conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala y el Aviso de Privacidad Correspondiente.

Quinta. El escrito de solicitud o propuesta, así como la documentación requerida deberá ser presentada en sobre cerrado, con sus datos en la parte posterior de la misma, en la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, ubicada al interior del Palacio Juárez, sito en Calle Ignacio Allende número 31, Colonia Centro de la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta **el día 19 de abril de 2023, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.**

Al momento de su recepción, se otorgará al presentante, acuse de recibo en el que se señalará el número de folio que corresponda a su solicitud de registro.

Sexta. El Secretario Parlamentario, remitirá a la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a más tardar el día **21 de abril de 2023**, las solicitudes y la documentación presentada por los aspirantes, para efecto de que los integrantes de la citada Comisión, actuando como jurado calificador, celebren sesión en la que se valore la documentación recibida, se delibere y determine quién será acreedor a obtener la Presea **“JOSÉ ARÁMBURU GARRETA 2023”**.

La decisión del Jurado Calificador, será inapelable.

El dictamen emitido, será dado a conocer a los acreedores a recibir la Presea **“JOSÉ ARÁMBURU GARRETA 2023”**, a más tardar el día **2 de mayo de 2023**.

Séptima. El Congreso del Estado de Tlaxcala, hará la entrega de la Presea **“JOSÉ ARÁMBURU GARRETA 2023”**, así como del estímulo económico en Sesión Pública Solemne, a realizarse el día **4 de mayo de 2023**.

Octava. La Comisión de Cultura, Ciencia y Tecnología determinará todo lo relacionado con la impresión del trabajo literario y/o de investigación histórica en lo relativa a tiraje, derechos de autor, casa editorial, y de más aspectos inherentes, de la persona que haya resultado merecedor de la presea.

Novena. Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y en los diversos medios de comunicación

impresos, digitales en la Entidad y en la página web del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días de enero de dos mil veintitrés.

RESPECTUOSAMENTE

Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
PRESIDENTA

DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO
JIMÉNEZ
VOCAL

DIP. LENIN CALVA PÉREZ
VOCAL

DIP. LETICIA MARTÍNEZ CERÓN
VOCAL

DIP. LUPITA CUAMATZI AGUAYO
VOCAL

DIP. MARCELA GONZÁLEZ
CASTILLO
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL



DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADA LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARIA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE EMITE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ENTREGA DE LA PRESEA “JOSÉ ARÁMBURU GARRETA”; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

No.	DIPUTADOS	DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
		21-0	21-0
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	✓
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	✓
3	Jaciel González Herrera	✓	✓
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	✓
5	Vicente Morales Pérez	✓	✓
6	Lenin Calva Pérez	✓	✓
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	✓
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	✓
9	Maribel León Cruz	✓	✓
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	✓
11	Leticia Martínez Cerón	✓	✓
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	✓
13	Bladimir Zainos Flores	✓	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	✓
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	✓
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	✓
17	Fabricio Mena Rodríguez	X	X
18	Blanca Águila Lima	P	P
19	Juan Manuel Cambrón Soria	X	X
20	Lorena Ruíz García	✓	✓
21	Laura Alejandra Ramírez Ortiz	✓	✓
22	Rubén Terán Águila	X	X
23	Marcela González Castillo	✓	✓
24	Jorge Caballero Román	✓	✓
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	✓

CORRESPONDENCIA 24 DE ENERO DE 2023.

4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

- 1.- Oficio TES/001/2023, que dirige el Lic. Oswaldo Manuel Romano Valdés, Presidente Municipal de Nanacamilpa de Mariano Arista, por el que remite a esta Soberanía el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de egresos calendarizado para el ejercicio fiscal 2023.
- 2.- Oficio PMBJ/004/2023, que dirige la Lic. Laura Yamili Flores Lozano, Presidenta Municipal de Benito Juárez, por el que remite a esta Soberanía el Presupuesto de Egresos y Pronóstico de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023.
- 3.- Oficio MTT/TES/2023/005, que dirige Quirino Torres Hernández, Presidente Municipal de Tocatlán, por el que remite copia certificada del acta de cabildo donde se aprueba el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.
- 4.- Copia del oficio PMT/016/2023, que dirige Francisco Ixtlapale Pérez, Presidente Municipal de Tepeyanco, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que le solicita designe personal para intervenir en el proceso de entrega-recepción intermedia del área de tesorería, asimismo le informa que se ha designado a la C.P. Ariana Zarate Hernández, como encargada del área de Tesorería Municipal.
- 5.- Copia del oficio MLC/DP/0023/2023, que dirige Agripino Rivera Martínez, Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que le informa que el C.P. José Luis Gallegos Cano, fue designado como Tesorero Municipal.

- 6.- Copia del oficio sin número que dirigen el Presidente Municipal y el Tesorero del Municipio de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, al Banco Mercantil del Norte S.A., por el que le solicitan el reintegro del retiro que esa institución realizó con fecha 20 de diciembre del año 2022.
- 7.- Copia de los oficios 1C/DS/013/2023, 1C/DS/014/2023, que dirige la Lic. Fabiola Juárez Ríos, Síndico del Municipio de Tlaxco, al Lic. Armando Flores López, Presidente Municipal, por el que le solicita la justificación y aclaración correspondiente a los comprobantes fiscales timbrados con fecha 24 de diciembre del 2022.
- 8.- Copia del oficio 1C//DS/016//2023, que dirige la Lic. Fabiola Juárez Ríos, Síndico del Municipio de Tlaxco, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que le informa que presentó denuncia penal por los delitos de ejercicio ilícito y abuso de autoridad en contra del Secretario del Ayuntamiento y Tesorero de aquel Municipio.
- 9.- Oficio sin número que dirige Franco Lucio Mendoza, Presidente de Comunidad de Francisco Villa, Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, por el que solicita a esta Soberanía la intervención para recuperar las participaciones que por ley le corresponden a la Comunidad.
- 10.- Escrito que dirigen vecinos del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, por el que solicitan a esta Soberanía dictaminar el procedimiento del Expediente Parlamentario LXIV 050/2022.
- 11.- Copia del escrito que dirige José Humberto Gil Domínguez Mendoza, al C. Antonio Romero Rodríguez, Presidente Municipal de Cuapiaxtla, por el que le solicita diversa información respecto a la expedición de licencias de funcionamiento.
- 12.- Oficio HCE/SG/AT/430, que dirige el Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, por el que

informa a esta Soberanía que se eligió la Mesa Directiva para los trabajos legislativos de la Sesión Pública Extraordinaria, así como de la clausura de la sesión convocada.

- 13.- Oficio HCE/SG/AT/469, que dirige el Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, por el que informa a esta Soberanía que se eligió la Mesa Directiva para los trabajos legislativos de la Sesión Pública Extraordinaria, así como de la clausura de la sesión convocada.
- 14.- Oficio HCE/SG/AT/470, que dirige el Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, por el que informa que se procedió a la elección de quienes habrán de ocupar la Presidencia, suplencia y los Secretarios de la Mesa Directiva que presidirán los trabajos legislativos durante el Segundo Periodo del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

5. ASUNTOS GENERALES.